


República de Colombia  Alcaldía Municipal de San José de Cúcuta	SISTEMA DE GESTIÓN DE LA CALIDAD Y SISTEMA DE CONTROL INTERNO		Version:1
	RESOLUCION		Fecha: junio 2012
GESTIÓN ESTRATEGICA	GESTIÓN DE DIRECCIONAMIENTO ESTRATEGICO	GESTIÓN DE ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL	
Macroproceso	Proceso	Subproceso	
Resolución No: 04211	FECHA: 24 OCT 2022	PAGINA N°:	

“POR LA CUAL SE EFECTÚA LA AUTORIZACIÓN Y SE DELEGA A LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN PARA TRAMITAR PROCESO CONTRACTUAL SUPERIOR A 200 SMLMV BAJO LA MODALIDAD DE PROCESO COMPETITIVO ESAL CUYO OBJETO ES GARANTIZAR EL SERVICIO EDUCATIVO PARA JÓVENES Y ADULTOS EN EXTRAEDAD, CON UN MODELO EDUCATIVO FLEXIBLE, MEDIANTE LA MODALIDAD DE CICLOS LECTIVOS ESPECIALES INTEGRADOS DOS, TRES, CUATRO, CINCO Y SEIS (CLEI 2, 3, 4, 5 Y 6) IMPLEMENTANDO LA METODOLOGÍA A LOS ESTUDIANTES BENEFICIARIOS EN EL MUNICIPIO DE SAN JOSÉ DE CÚCUTA.”

EL ALCALDE DEL MUNICIPIO DE SAN JOSÉ DE CÚCUTA,

En ejercicio de sus facultades constitucionales y legales, en especial las conferidas en el artículo 10, 11 y 12 de la ley 80 de 1993, artículo 37 del decreto nacional 2150 de 1995, el Decreto Municipal No.002 del 03 de enero de 2022,
y

CONSIDERANDO:


Que, de acuerdo con lo normado en el artículo 209 de la Constitución Política de Colombia *“la función Administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los Principios de Igualdad, Moralidad, Eficacia, Economía, Celeridad, Imparcialidad y Publicidad, mediante la Descentralización, la Delegación y la Desconcentración de Funciones”*.

Que, el artículo 10 de la Ley 80 de 1993 establece, *“La Delegación debe constar por escrito y en él se determina la autoridad delegataria y las funciones que se delegan, debiendo el delegante informarse en todo momento sobre el desarrollo de las delegaciones otorgadas e impartir orientaciones generales sobre el ejercicio de las mismas”*.

Que, según en el artículo 11 de la Ley 80 de 1993, *“Los Representantes Legales de las entidades territoriales, en este caso el Alcalde, tiene la competencia para ordenar y dirigir las licitaciones públicas en el Municipio”*.

Que, el artículo 12 de La Ley 80 de 1993, consagra que los Alcaldes de los Municipios tienen la potestad de delegar la competencia para celebrar contratos a nombre de la Entidad respectiva, en los cargos del nivel directivo o sus equivalentes, preceptiva reiterada en la Ley 489 de 1998”, y artículo 21 de la Ley 1150 de 2007.

Que, conforme el artículo 37 del Decreto Nacional 2150 de 1995, determina que los Jefes y los Representantes Legales de las Entidades Estatales podrán delegar total o parcialmente la competencia para la realización de licitaciones o concursos o para la celebración de contratos, sin consideración a la naturaleza o cuantía de estos, en los servidores públicos que desempeñen cargos del nivel directivo o ejecutivo o en sus equivalentes.

 República de Colombia Alcaldía Municipal de San José de Cúcuta	SISTEMA DE GESTIÓN DE LA CALIDAD Y SISTEMA DE CONTROL INTERNO	Version:1
	RESOLUCION	Fecha: junio 2012
GESTIÓN ESTRATEGICA	GESTIÓN DE DIRECCIONAMIENTO ESTRATEGICO	GESTIÓN DE ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL
Macroproceso	Proceso OCT 2022	Subproceso
Resolución No: 042	FECHA:	PAGINA N°:

Que mediante Decreto Municipal No.002 del 3 de enero de 2022 "por el cual se efectúa unas delegaciones en materia contractual y de ordenación de gasto público para la vigencia fiscal 2022", en el parágrafo segundo del artículo noveno se estableció que "El titular del Despacho presentar y sustentar al Alcalde de San José de Cúcuta los procesos contractuales que superen los 200 SMMLV con el fin de obtener autorización y delegación para que continúe con el proceso contractual. Sin esta autorización no se podrá tramitar la contratación".


Que la Secretaría de Educación presentó y sustentó debidamente la necesidad de llevar a cabo proceso contractual superior a 200 SMMLV para "GARANTIZAR EL SERVICIO EDUCATIVO PARA JÓVENES Y ADULTOS EN EXTRAEDAD, CON UN MODELO EDUCATIVO FLEXIBLE, MEDIANTE LA MODALIDAD DE CICLOS LECTIVOS ESPECIALES INTEGRADOS DOS, TRES, CUATRO, CINCO Y SEIS (CLEI 2, 3, 4, 5 Y 6) IMPLEMENTANDO LA METODOLOGÍA A LOS ESTUDIANTES BENEFICIARIOS EN EL MUNICIPIO DE SAN JOSÉ DE CÚCUTA".

Que, el Municipio de San José de Cúcuta a través de la Secretaría de Educación Municipal, en concordancia con la ley 715 de 2001, tiene dentro de sus competencias "mantener la cobertura actual y propender por su ampliación", así mismo la ley 115 de 1994, en el título III establece que la educación de adultos Formal hace parte del servicio educativo y se rige por los Decretos 1075 de 2015 y el Decreto 3011 de 1997.

Que, en la actual vigencia la SEM comprometida con el desarrollo de nuestra región y con el ánimo de propender por el cerramiento de las brechas y falencias en materia de cobertura educativa, a mediados de 2022 formuló el Proyecto denominado Prestación del servicio educativo a jóvenes y adultos en el municipio de Cúcuta radicado bajo el BPIN 2022540010015; con el cual se busca garantizar el servicio educativo para jóvenes y adultos en extra edad, con un modelo educativo flexible, mediante la modalidad de ciclos lectivos especiales integrados dos, tres, cuatro, cinco y seis (CLEI 2, 3, 4, 5 y 6) implementando la metodología a los estudiantes focalizados por el municipio de San José de Cúcuta.

Que, superar estas problemáticas que afectan a la población hace necesaria la intervención especial y constante del Gobierno Nacional, Municipal y de la comunidad educativa en general, nos corresponde brindar las condiciones institucionales, logísticas, horarios flexibles y apropiados para generar un proceso educativo de calidad y pertinente, propendiendo por el desarrollo y mejoramiento de la calidad de vida de la población, en el sentido que la educación es una de las rutas fundamentales hacia un estado equitativo y de oportunidades; nos corresponde como entidad, brindarle a aquellas personas que por diversos factores no pudieron ingresar o continuar en el sistema educativo regular una educación de calidad; en este sentido, se hace necesario dar continuidad en materia educativa a través de Ciclos Lectivos Especiales Integrados; Podrán ingresar a la educación básica formal de adultos ofrecida en ciclos lectivos especiales integrados: 1. Las personas con edades de trece (13) años o más, que no han ingresado a ningún grado del ciclo de educación básica primaria o hayan cursado como máximo los tres primeros grados. 2. Las personas con edades de quince (15) años o más, que hayan finalizado el ciclo de educación básica primaria y demuestren que han estado por fuera del servicio público educativo formal, dos (2) años o más.

Que, la SEM determinó la necesidad de atender a jóvenes y adultos, para los Ciclos 2, 3, 4, 5 y 6; ofreciéndole el servicio educativo respectivo a los estudiantes promovidos, que terminaron actividades en los últimos meses del año 2019, para así poder acceder a la totalidad de la educación básica y continuar con la educación media; asimismo determino que es pertinente acoger UN MODELO PEDAGOGICO, que cumpla con los requisitos, pedagógicos,

 <p>República de Colombia</p> <p>Alcaldía Municipal de San José de Cúcuta</p>	<p>SISTEMA DE GESTIÓN DE LA CALIDAD Y SISTEMA DE CONTROL INTERNO</p> <p>RESOLUCION</p>	Version:1
		Fecha: junio 2012
GESTIÓN ESTRATEGICA	GESTIÓN DE DIRECCIONAMIENTO ESTRATEGICO	GESTIÓN DE ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL
Macroproceso	Proceso	Subproceso
Resolución No: 04211	FECHA: 24 OCT 2022	PAGINA N°:

curriculares y administrativos demandados por el Ministerio de Educación Nacional para ser implementado en nuestro Municipio.

Que, teniendo en consideración las condiciones sociales, económicas y presupuestales del Municipio de Cúcuta, la proyección para la vigencia 2022 está encaminada a la atención de una población de acuerdo a las limitantes presupuestales, el Municipio, asignó presupuesto para atender mil (1.000) estudiantes beneficiarios del sector urbano; a fin de continuar con la prestación de este servicio educativo; es de anotar que es política del Estado disminuir la tasa nacional de analfabetismo, entendido éste, como la expresión más evidente de la inequidad social que afecta esencialmente los estratos más pobres, siendo más expansivo en las zonas marginales de los centros urbanos y un fenómeno que afecta la vida social, laboral, cultural, económica y política de los jóvenes en extra edad y adultos de nuestro municipio; es así como en nuestra región se evidencia este flagelo, reflejado en la necesidad de garantizar la educación a jóvenes en extra edad y adultos en condiciones de vulnerabilidad y con las más mínima oportunidad de educarse y alfabetizarse, razón por la cual, el Ministerio de Educación Nacional, ha pretendido fomentar programas de alfabetismo y educación especialmente diseñados para brindar educación básica a jóvenes en extra edad y adultos, formulada de acuerdo con los estándares de competencias básicas promulgadas por el mismo y por integrar en la formación de los estudiantes los conocimientos y destrezas necesarias para mejores desempeños laborales, sociales y ciudadanos.


Que, el programa de alfabetización desarrollado por el Ministerio de Educación Nacional, insta a las entidades territoriales certificadas en educación, para que promuevan, desarrollen y ejecuten programas de alfabetización implementado metodologías y modelos flexibles, priorizando la población más vulnerable y desfavorecida de nuestras regiones; además insta a que estos modelos cumplan con las exigencias del mismo MEN y que estos sean adaptados con el fin de garantizar que la prestación del servicio público educativo, sea de manera pertinente, acertada y diferenciada.

Que, a fecha 18 de octubre de 2022, el área de cobertura SEM, certificó: *Según reporte del Sistema Integrado de Matricula – SIMAT, y el reporte detallado alumnos con corte 31 de diciembre de 2019, en el sector oficial estaban MATRICULADOS 9.061 estudiantes en el modelo FLEXIBLE ESCUELA INTEGRAL, como se muestra a continuación:*

Ciclo	CLEI	Grados equivalentes de la educación básica y media	Grado SIMAT	Matricula 2019
Primero	CLEI 1	1, 2 y 3	21	0
Segundo	CLEI 2	4 y 5	22	981
Tercero	CLEI 3	6 y 7	23	3044
Cuarto	CLEI 4	8 y 9	24	3820
Quinto	CLEI 5	10	25	889
Sexto	CLEI 6	11	26	327
TOTAL SECTOR OFICIAL				9061

Que, en razón de lo anterior, se requiere contratar la ejecución del proyecto denominado:

PLAN DE Plan de Desarrollo Municipal Cúcuta 2050, estrategia de todos


 <p>República de Colombia</p> <p>Alcaldía Municipal de San José de Cúcuta</p>	SISTEMA DE GESTIÓN DE LA CALIDAD Y SISTEMA DE CONTROL INTERNO		Version:1
	RESOLUCION		Fecha: junio 2012
GESTIÓN ESTRATEGICA	GESTIÓN DE DIRECCIONAMIENTO ESTRATEGICO	GESTIÓN DE ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL	
Macroproceso	Proceso		Subproceso
Resolución No:	FECHA:	PAGINA N°:	

042.11 24 OCT 2022

DESARROLLO MUNICIPAL "CÚCUTA" PROGRAMA - COMPONENTE - PRODUCTO -	LÍNEA ESTRATÉGICA: Línea Estrategia 2: Cúcuta Educada, Cultural y Deportiva. / Componente 5: Todos al Colegio PROGRAMA: Estar y permanecer en la escuela																
PROYECTO BPIN: OBJETIVO - COMPONENTE - PRODUCTO -	2022540010015. Prestación del servicio educativo a jóvenes y adultos en el municipio de Cúcuta.																
CERTIFICADO DE NECESIDAD No.	00012909 del 01-septiembre-2022																
CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL	<table border="1" style="width: 100%; border-collapse: collapse;"> <thead> <tr> <th>No. CDP</th> <th>RUBRO PRESUPUESTAL</th> <th>DENOMINACIÓN DEL RUBRO PRESUPUESTAL</th> <th>VALOR</th> <th>FUENTE DE FINANCIACIÓN</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td style="text-align: center;">00004106</td> <td style="text-align: center;">2.1.2.3.2.02.02.009.22</td> <td>Servicios para la comunidad, sociales y personales en cultura</td> <td style="text-align: right;">\$367.926.600,00</td> <td style="text-align: center;">1.2.1.0.00.1 - ICLD - LIBRE ASIGNACIÓN</td> </tr> </tbody> </table> <p>al Comprobante de Compromiso de Vigencia Futura No. 003 de conformidad con el Acuerdo Municipal No. 018 del 26 de septiembre de 2022:</p> <table border="1" style="width: 100%; border-collapse: collapse;"> <thead> <tr> <th>VIGENCIA</th> <th>VALOR</th> <th>FUENTE DE FINANCIACIÓN</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td style="text-align: center;">2.023</td> <td style="text-align: right;">\$245.284.400,00</td> <td style="text-align: center;">1.2.1.0.00.1 - ICLD - LIBRE ASIGNACIÓN</td> </tr> </tbody> </table>	No. CDP	RUBRO PRESUPUESTAL	DENOMINACIÓN DEL RUBRO PRESUPUESTAL	VALOR	FUENTE DE FINANCIACIÓN	00004106	2.1.2.3.2.02.02.009.22	Servicios para la comunidad, sociales y personales en cultura	\$367.926.600,00	1.2.1.0.00.1 - ICLD - LIBRE ASIGNACIÓN	VIGENCIA	VALOR	FUENTE DE FINANCIACIÓN	2.023	\$245.284.400,00	1.2.1.0.00.1 - ICLD - LIBRE ASIGNACIÓN
No. CDP	RUBRO PRESUPUESTAL	DENOMINACIÓN DEL RUBRO PRESUPUESTAL	VALOR	FUENTE DE FINANCIACIÓN													
00004106	2.1.2.3.2.02.02.009.22	Servicios para la comunidad, sociales y personales en cultura	\$367.926.600,00	1.2.1.0.00.1 - ICLD - LIBRE ASIGNACIÓN													
VIGENCIA	VALOR	FUENTE DE FINANCIACIÓN															
2.023	\$245.284.400,00	1.2.1.0.00.1 - ICLD - LIBRE ASIGNACIÓN															

Que, de acuerdo con el proyecto educativo planteado por la SEM se procederá a GARANTIZAR EL SERVICIO EDUCATIVO PARA JÓVENES Y ADULTOS EN EXTRAEDAD, CON UN MODELO EDUCATIVO FLEXIBLE, MEDIANTE LA MODALIDAD DE CICLOS LECTIVOS ESPECIALES INTEGRADOS DOS, TRES, CUATRO, CINCO Y SEIS (CLEI 2, 3, 4, 5 Y 6) IMPLEMENTANDO LA METODOLOGÍA A LOS ESTUDIANTES BENEFICIARIOS EN EL MUNICIPIO DE SAN JOSÉ DE CÚCUTA, contratando la siguiente canasta educativa:

ÍTEM	DESCRIPCIÓN	UNIDADES (PERSONAL)	TIEMPO	VALOR UNITARIO	VALOR MENSUAL	VALOR TOTAL
1	TALENTO HUMANO					
1.1	Coordinador Programa	1	6 MESES	\$2.700.000	\$2.700.000	\$ 16.200.000
1.2	Asistencia técnica (Coordinadores Locales)	2	6 MESES	\$2.000.000	\$4.000.000	\$24.000.000
1.3	Tutores / Docentes Ciclo II - VI	32	6 MESES	\$1.287.000	\$41.184.000	\$247.104.000
1.4	Auxiliar Administrativo	1	6 MESES	\$1.280.000	\$1.280.000	\$7.680.000
SUBTOTAL TALENTO HUMANO						\$294.984.000
2	MODELO DE APRENDIZAJE					
2.1	Kit Beneficiarios	1.000	1 MES	\$195.000		\$195.000.000

 <p>República de Colombia</p> <p>Alcaldía Municipal de San José de Cúcuta</p>	<p>SISTEMA DE GESTIÓN DE LA CALIDAD Y SISTEMA DE CONTROL INTERNO</p> <p>RESOLUCION</p>	<p>Version:1</p>
		<p>Fecha: junio 2012</p>
<p>GESTIÓN ESTRATEGICA</p>	<p>GESTIÓN DE DIRECCIONAMIENTO ESTRATEGICO</p>	<p>GESTIÓN DE ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL</p>
<p>Macroproceso</p>	<p>Proceso</p>	<p>Subproceso</p>
<p>Resolución No: 042</p>	<p>FECHA: 24 OCT 2022</p>	<p>PAGINA N°:</p>

2.2	Kit Tutor-Facilitador- Docente	32	1	MES	\$100.000	\$3.200.000
SUBTOTAL MODELO DE APRENDIZAJE						\$198.200.000
3	METODOLOGIA Y SEGUIMIENTO					
3.1	Socialización de la implementación a Rectores de las E.I.	5	1	MES	\$100.000	\$500.000
3.2	Jornadas de Inducción, Seguimiento y Evaluación de la Implementación MEF	32	3	MES	\$324.000	\$10.368.000
SUBTOTAL METODOLOGIA Y SEGUIMIENTO						\$10.868.000
COSTO DIRECTO						\$504.052.000
GASTOS LEGALES E IMPUESTOS						\$67.453.210
GASTOS FIJOS Y OTROS						\$41.705.790
TOTAL, CONTRATO						\$613.211.000

Que, teniendo en cuenta el objeto y naturaleza jurídica del contrato a suscribir, esto corresponde a la modalidad prevista en el artículo 4 del Decreto 092 del 2017, así como demás normas aplicables sobre la materia.


Que, por su parte, este mismo decreto estableció en su artículo 4 que "La Entidad Estatal del Gobierno nacional, departamental, distrital y municipal deberá adelantar un proceso competitivo para seleccionar la entidad sin ánimo de lucro contratista, cuando en la etapa de planeación identifique que el programa o actividad de interés público que requiere desarrollar es ofrecido por más de una Entidad sin ánimo de lucro."

Que, la Corte Constitucional ha indicado que el objeto de estos contratos es el "desarrollo de actividades esencialmente benéficas, no como instrumento económico, sino con un propósito meramente asistencial y altruista, en el que, a diferencia del pasado, no se privilegia la arbitrariedad y unilateralidad del gasto público, sino que se exige un grado aceptable de reciprocidad por parte del beneficiario de la ayuda".

Que, cabe anotar que tal como lo dispone el artículo 2 del Decreto 092 de 2017 la contratación con la ESAL estará precedida de la verificación del cumplimiento de condiciones tales como la correspondencia directa entre el objeto a ejecutar y los programas de interés público previstos en el Plan de Desarrollo Municipal 2020-2023, que el contrato no comporte una relación conmutativa y que la presente contratación este dirigida a la optimización de los recursos públicos en términos de eficiencia, eficacia, economía y manejo del riesgo; presupuestos estos que por más se cumplen según lo descrito en precedencia en relación con su vinculación directa con el programa del Plan de Desarrollo Municipal:

Línea Estrategia 2: Cúcuta Educada, Cultural y Deportiva; COMPONENTE 5: Todos al Colegio, PROGRAMA: Estar y permanecer en la escuela.

Que, así mismo comporta la ausencia de contraprestación directa a favor de la Entidad Territorial ni instrucciones

 <p>República de Colombia</p> <p>Alcaldía Municipal de San José de Cúcuta</p>	SISTEMA DE GESTIÓN DE LA CALIDAD Y SISTEMA DE CONTROL INTERNO		Version:1
	RESOLUCION		Fecha: junio 2012
GESTIÓN ESTRATEGICA	GESTIÓN DE DIRECCIONAMIENTO ESTRATEGICO		GESTIÓN DE ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL
Macroproceso	Proceso		Subproceso
Resolución No:	FECHA:	24 OCT 2022	PAGINA N°:

precisas al contratista, toda vez que el nexo que se pretende constituir, de conformidad con la descripción de la necesidad y el alcance del objeto descrito, está claramente enfocado a la realización de un programa de interés público en beneficio de la población en general, sin mediar instrucciones precisas de ejecución más allá de aquellas que propendan por favorecer el objeto benéfico que el particular debe desarrollar. Por último, es claro que la presente contratación está dirigida a optimizar los recursos públicos que se aportan con el objeto de que, sin importar el precio obtenido en el proceso competitivo, se propenda por la consecución o logro de los objetivos del respectivo Plan de Desarrollo Territorial 2020 – 2023 "Cúcuta 2050, estrategia de todos".

Que, por su parte, los artículos 6, 7 y 8 del Decreto 092 de 2017 establecen que el régimen de prohibiciones, inhabilidades e incompatibilidades, los principios de la contratación estatal y las normas generales del Sistema de Compra Pública son aplicables a los Procesos de Contratación en desarrollo del artículo 355 de la Constitución Política.

En general el Decreto 092 de 2017 señala que la contratación a la que hace referencia dicho Decreto está sujeta a las normas generales aplicables al Sistema de Compra Pública, excepto en lo reglamentado expresamente en él, por lo cual las Entidades Estatales pueden usar las reglas que aplican en otros Procesos de Contratación para salvar los vacíos del Decreto 092 de 2017.

Que, el proceso competitivo la Entidad Estatal deberá cumplir las siguientes fases:

(...)


ARTÍCULO 4º. *Proceso competitivo de selección cuando existe más de una entidad sin ánimo de lucro de reconocida idoneidad. La Entidad Estatal del Gobierno nacional, departamental, distrital y municipal deberá adelantar un proceso competitivo para seleccionar la entidad sin ánimo de lucro contratista, cuando en la etapa de planeación identifique que el programa o actividad de interés público que requiere desarrollar es ofrecido por más de una Entidad sin ánimo de lucro.*

En el proceso competitivo la Entidad Estatal deberá cumplir las siguientes fases: (i) definición y publicación de los indicadores de idoneidad, experiencia, eficacia, eficiencia, economía y de manejo del Riesgo y los criterios de ponderación para comparar las ofertas; (ii) definición de un plazo razonable para que las entidades privadas sin ánimo de lucro de reconocida idoneidad presenten a la Entidad Estatal sus ofertas y los documentos que acrediten su idoneidad, y (iii) evaluación de las ofertas por parte de la Entidad Estatal teniendo en cuenta los criterios definidos para el efecto.

Las Entidades Estatales no están obligadas a adelantar el proceso competitivo previsto en este artículo cuando el objeto del Proceso de Contratación corresponde a actividades artísticas, culturales, deportivas y de promoción de la diversidad étnica colombiana, que solo pueden desarrollar determinadas personas naturales o jurídicas, condición que debe justificarse en los estudios y documentos previos,

(...)

Que, el Municipio de San José de Cúcuta – Secretaria de Educación realizó un estudio del Sector de manera detallada el cual se adjunta, a través del MEN en donde se describe de quienes pueden prestar dicho servicio de educación a

 República de Colombia Alcaldía Municipal de San José de Cúcuta	SISTEMA DE GESTIÓN DE LA CALIDAD Y SISTEMA DE CONTROL INTERNO		Version:1
	RESOLUCION		Fecha: junio 2012
GESTIÓN ESTRATEGICA	GESTIÓN DE DIRECCIONAMIENTO ESTRATEGICO	GESTIÓN DE ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL	
Macroproceso	Proceso	Subproceso	
Resolución No: 0421	FECHA: 24 OCT 2022	PAGINA N°:	

través de MEF, los cuales son entidades sin ánimo de lucro, lo que genera que el presente proceso proceda a través de un proceso competitivo.

Que, en concordancia con lo anterior, es necesario traer a colación la Guía G-GESAL-03 expedida por Colombia Compra eficiente donde se determina que:

“El literal (c) del artículo 2 del Decreto 092 de 2017 establece como condición para contratar en desarrollo del artículo 355 de la Constitución Política que no exista oferta económica del sector privado con ánimo de utilidad, y utiliza la conjunción condicional “o que, si existe”, las actividades realizadas por la ESAL representen un mayor valor por dinero (incrementen la eficacia, eficiencia, economía y gestión del Riesgo) para obtener los resultados esperados por el respectivo plan de desarrollo. Esa norma señala que el instrumento de política pública autorizado por el artículo 355 de la Constitución Política puede ser utilizado cuando la Entidad Estatal identifique las ventajas comparativas de las ESAL para alcanzar el objetivo de sus políticas y se cumplan con los literales (a) y (b) de ese artículo.

El propósito del literal (c) mencionado es que las Entidades Estatales obtengan mayor valor por dinero cuando buscan alcanzar los objetivos contenidos en los respectivos planes de desarrollo. El Decreto 092 de 2017 se sustenta en la observación que las distintas formas de organización permitidas por el ordenamiento jurídico tienen diversas posibilidades de reducir los costos de administración de un programa o actividad.”


Que, dicho lo anterior, se analiza la conveniencia de llevar a cabo el presente proceso a suscribir con Entidad sin ánimo de lucro, toda vez que las ESAL ofrecen un mejor desempeño, desde la perspectiva de alcanzar los fines públicos para la actividad que se desea financiar y para el presente proceso, se evidenció el interés único de entidades sin ánimo de lucro de coadyuvar en la realización de estas necesidades, que como bien lo plantea el Decreto 092 del 2017 se encuentran enmarcadas en el Plan de Desarrollo Municipal, no comporta una relación conmutativa en el cual haya una contraprestación directa a favor de la entidad, ni instrucciones precisas dadas al Contratista.

Que, por lo anteriormente expuesto, se procede autorizar y delegarle la función de adelantar el proceso de contratación en sus etapas precontractual, contractual y post contractual con cuantía superior a 200 SMLMV, y sus adicionales y/o modificaciones que surjan de los contratos que suscriban que se relacionan en la presente autorización.

Que, en mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

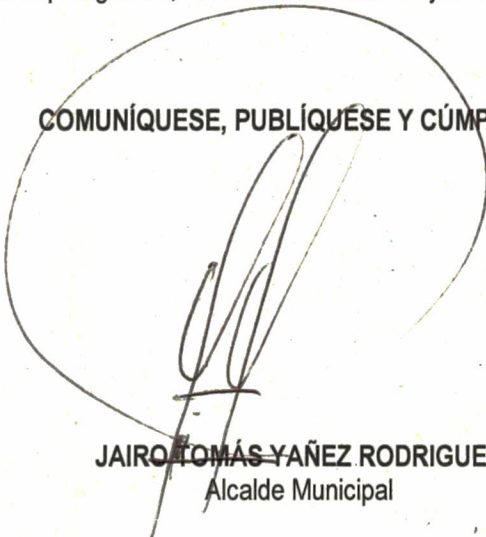
ARTICULO PRIMERO: AUTORIZAR Y DELEGAR en el SECRETARIO DE EDUCACIÓN DEL MUNICIPIO DE SAN JOSÉ DE CÚCUTA, la competencia para tramitar el proceso contractual superior a 200 SMLMV y los adicionales o modificaciones que surjan correspondientes a la contratación para **“GARANTIZAR EL SERVICIO EDUCATIVO PARA JÓVENES Y ADULTOS EN EXTRAEDAD, CON UN MODELO EDUCATIVO FLEXIBLE, MEDIANTE LA MODALIDAD DE CICLOS LECTIVOS ESPECIALES INTEGRADOS DOS, TRES, CUATRO, CINCO Y SEIS (CLEI 2, 3, 4, 5 Y 6) IMPLEMENTANDO LA METODOLOGÍA A LOS ESTUDIANTES BENEFICIARIOS EN EL MUNICIPIO DE SAN JOSÉ DE CÚCUTA”** y conforme a lo establecido en el párrafo primero y segundo, artículo noveno del Decreto Municipal No. 002 del 3 de enero de 2022.

República de Colombia  Alcaldía Municipal de San José de Cúcuta	SISTEMA DE GESTIÓN DE LA CALIDAD Y SISTEMA DE CONTROL INTERNO		Version:1
	RESOLUCION		Fecha: junio 2012
GESTIÓN ESTRATEGICA Macroproceso	GESTIÓN DE DIRECCIONAMIENTO ESTRATEGICO Proceso	GESTIÓN DE ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL Subproceso	
Resolución No:	042.11	FECHA:	PAGINA N°:

ARTICULO SEGUNDO: Publicar el contenido del presente acto administrativo en el Portal de Contratación de Colombia Compra Eficiente- Secop II, conforme a lo establecido en el artículo 2.2.1.1.1.7.1 del Decreto 1082 de 2015.

ARTICULO TERCERO: Contra la presente Resolución no procede recurso alguno en sede administrativa, de conformidad con lo señalado en el parágrafo 1, del artículo 77 de la Ley 80 de 1993.

COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.



JAIRO TOMÁS YAÑEZ RODRIGUEZ
 Alcalde Municipal

Firmo No. 211022 - 08
 Proyectó: Juliana Torres B - Asesora Secretaria General
 Revisó: María Leonor Villamizar Gómez - Secretaria General

Handwritten mark